



ACUERDO No. CSBTA14-271
viernes, 06 de junio de 2014

"Por medio del cual se ordena la reasignación de los procesos tramitados por los extintos Juzgados 2º y 6º Civiles del Circuito de Descongestión y el envío de procesos para fallo a los Juzgados 10º, 20º, 22º, 1º, 3º y 4º Civiles del Circuito de Descongestión de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA14-10156 de mayo 30 de 2014 en el párrafo de su artículo 82, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del cinco (5) de junio de dos mil catorce (2014),

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10156 de mayo 30 de 2014, se prorrogan las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados Civiles del Circuito salvo para los Juzgados 2º y 6º Civiles del Circuito de Bogotá creados mediante los PSAA10-7042 y PSAA13-9962 de 2013, con toda su planta de personal.

Que, en consecuencia de lo anterior continúan vigentes las medidas de descongestión para los Juzgados 10º, 20º, 22º, 1º, 3º y 4º Civiles del Circuito de Descongestión de Bogotá, creados para el trámite y fallo de todo tipo de procesos con trámite que conocen los Juzgados de su categoría.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura en el párrafo del artículo 82 Acuerdo No. PSAA14-10156 de mayo 30 de 2014, dispone que *"Los despachos judiciales que no se prorrogan devolverán los procesos directamente junto con su respectiva relación al despacho de origen, o en su defecto, serán redistribuidos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente"*

Que, según han informado a esta Sala Seccional los Juzgados 2º y 6º Civiles del Circuito de Bogotá cuentan con **1.087** procesos para trámite y **59** procesos para fallo, para ser redistribuidos a los Juzgados de Descongestión Civiles del Circuito que continuarán vigentes.

Que, adicionalmente esta Sala Seccional ha recibido el Oficio No. 657 de junio 4 de 2014 suscrito por la Doctora Claudia Mildred Pinto Martínez, Juez Tercera Civil del Circuito de Bogotá, por medio del cual solicita autorización para el envío de **55** procesos que se encuentran en etapa probatoria y **32** para sentencia, a los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión.

Que, con base en los reportes estadísticos registrados en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU por los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá – permanentes –cuentan con una carga promedio de **743** procesos por despacho.

Que, en virtud de lo establecido en el art. 80 del Acuerdo No. PSAA14-10156 de mayo 30 de 2014 *"Las Salas Administrativas de los Consejo Seccionales de la Judicatura velarán porque los Juzgados de Descongestión tengan un inventario razonable de procesos y que este no sea mayor al de los Juzgados permanentes a menos que se trate de una disminución de carga como medida previa a la incorporación al sistema oral"*



Que, en consecuencia y una vez analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Remisión de procesos: Los extintos Juzgados 2º y 6º Civiles del Circuito de Descongestión y el Juzgado 3º Civil del Circuito de Bogotá remitirán directamente los expedientes a los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión, debidamente foliados y organizados, de acuerdo a la siguiente distribución:

Juzgado Civil Circuito de Descongestión	Carga Actual			Cantidad de procesos a recibir		Juzgado que enviará los procesos	Carga Total Juzgados de Descongestión fuera de la distribución
	Procesos activos en etapa probatoria	Procesos para fallo	Total	Procesos activos en etapa probatoria	Procesos para fallo		
10	600	20	620	190	15	6º CCD 2º CCD 3º CC	825
20	501	20	521	190	3	6º CCD 2º CCD 3º CC	711
22	560	22	582	162	15	6º CCD 2º CCD 3º CC	759
1	469	35	504	190	14	6º CCD 2º CCD 3º CC	709
3	521	75	596	190	15	6º CCD 2º CCD 3º CC	801
4	439	30	469	137	16	6º CCD 2º CCD 3º CC	677
Total	3090	202	3292	1342	91		4482
Promedio	515	34	549	190	15		747

PARÁGRAFO: Dado el carácter temporal y de corta duración de las medidas de descongestión, el Juzgado 3º Civil del Circuito al dar aplicación a este Acuerdo deberá abstenerse de enviar a los Juzgados de Descongestión enunciados, *procesos ordinarios complejos, de amplio debate probatorio, de largo trámite procesal o de extensión en el tiempo.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Relación de procesos: Los extintos Juzgados 2º y 6º Civiles del Circuito de Descongestión y el Juzgado 3º Civil del Circuito de Bogotá efectuarán una relación detallada del inventario de procesos a cargo que deberá contener el número de radicación (los 23 dígitos), nombre de las partes, estado del procesos, última actuación realizada y su fecha, número de cuadernos y folios por cada cuaderno, según el formato establecido en el art. 82 del Acuerdo No. PSAA10156.

PARÁGRAFO - El inventario de procesos a remitir será diligenciado en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos y la última para la Dirección Ejecutiva Seccional - Oficina de Reparto.

PARÁGRAFO 2- Los Juzgados Civiles del Circuito de descongestión publicarán en la cartelera de su respectivo Despacho la relación de los procesos que se remiten, para conocimiento del público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU: Los extintos Juzgados 2º y 6º Civiles del Circuito de Descongestión y el Juzgado 3º Civil del Circuito de Bogotá antes de efectuar la remisión de los procesos, registrarán la última

actuación (el envío de los procesos) en el Sistema de Información Justicia Siglo XXI y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU en la casilla 'remitidos a otros despachos'.

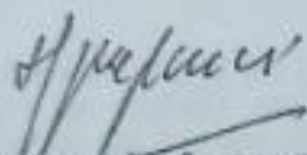
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar este Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Apoyo Judicial y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014)



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

HEPS/lmcc